



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.**
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), doce (12) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Providencia: AUTO No. 1695
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RF ENCORE S.A.S. endosatario de BBVA
Demandado: GUIDO ARMANDO CAICEDO REINA
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00843-00

En escrito que antecede, la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento del señor GUIDO ARMANDO CAICEDO REINA, teniendo en cuenta que el certificado de entrega de la notificación personal del demandado tuvo un resultado negativo.

Sobre este punto el Despacho considera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, puesto que se manifiesta que ignora el lugar donde puede ser citado el ejecutado para que pueda acercarse a notificarse; por lo anterior, se debe realizar el emplazamiento conforme lo establecido en el artículo 108 ibidem, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento del señor GUIDO ARMANDO CAICEDO, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 108 del Código General del Proceso. La publicación se realizará en el Registro Nacional de personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias
Múltiples**

Juzgado Pequeñas Causas

Valle Del Cauca - Palmira

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
---	--	---

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**9ed60225d732da9284fa75fa4957f6e4d165e6bf0dba7cf14f7155f17
7d3da4b**

Documento generado en 12/08/2021 07:10:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>